Villarrica, 25 de octubre de 2023.

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Usted en referencia al llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA LA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 ID N° ID N° 437518 "ADQUISICION DE AMBULANCIAS CON EQUIPAMIENTOS UTI PLURIANUAL"**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley N° 7050 art. 188 del PGN.../.../.., las convocantes en las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías.../.../.., y el Decreto Reglamentario 8759 que en su Art. 353.- Reglamentación Artículo 188, Ley N° 7050/2023. ***El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP..."*** al respecto fundamentamos el pago del anticipo por el 20% (veinte por ciento) del total del contrato derivado del presente proceso, a fin de brindar los fondos necesarios para la **importación de los vehículos en caso de ser necesario, el equipamiento de las ambulancias u otros costos iniciales,** que implique la ejecución del Contrato.-

.Además el estipular el anticipo constituye un fomento al ahorro para el estado, ya que el potable proveedor, y este caso específicamente de las MIPYMES, al conocer la existencia del anticipo, lo refleja en el costo de su oferta, que con frecuencia y en casi todos los casos resulta más bajo.-

Sin otro particular, me despido de Usted cordialmente.-

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de la UOC
GOBERNACION DE GUAIRA

Escaneado con CamScanner